

DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS

“Adolfo Menéndez Samará”

CONTENIDO

Acta de Sesión Ordinaria del Consejo Universitario
de fecha 13 de diciembre de 2013

Acuerdo por el que se crea un Comité Adjunto de la Comisión de Legislación
Universitaria del Consejo Universitario para la Reforma Integral
de la Normatividad Institucional

Fe de Erratas del Acuerdo por el que se reforman y derogan diversos artículos del
Estatuto Universitario para crear el Patronato Universitario y extinguir la Fundación
UAEM publicado en el Órgano Informativo Universitario “Adolfo Menéndez
Samará” Número 77 de fecha 21 de febrero de 2014

Lineamientos Provisionales para la Comercialización de Bienes, Productos y
Servicios en las Instalaciones de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos

Acuerdo específico por el que se faculta a la Coordinación de Administración a
la retención del 5% del costo de las obras mayores que contrate la Universidad
Autónoma del Estado de Morelos

Por una humanidad culta

DIRECTORIO

DIRECTOR
Dr. José Antonio Gómez Espinoza
Secretario General

FORMACIÓN
Ana Lilia García Garduño
Asistente Técnico

NÚMERO 78 AÑO XIX 27 DE MAYO 2014
La circulación de este órgano oficial fue aprobada el día 9 de febrero de 1995
en sesión ordinaria del H. Consejo Universitario
**ÓRGANO INFORMATIVO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE MORELOS 2012-2017**

**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL
CONSEJO UNIVERSITARIO
DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2013**

Siendo las 10:00 horas del día 13 de diciembre de 2013, en la Sala de Rectores de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos en esta Ciudad de Cuernavaca Morelos, el Presidente del Consejo Universitario, dio inicio a la sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, intervinieron los CC. Dr. Jesús Alejandro Vera Jiménez, Rector y Presidente del Consejo Universitario; Dr. José Antonio Gómez Espinoza Secretario General y Secretario del Consejo; así como los Directores de Escuelas, Facultades, Institutos, Centros de Investigación, consejeros catedráticos, consejeros alumnos, consejeros de la Federación de Estudiantes y representantes sindicales, cuya relación se anexa. Bajo el siguiente

Orden del Día

- 1.- Lista de presentes.
- 2.- Toma de protesta de los consejeros universitarios de nuevo ingreso.
- 3.- Entrega de reconocimiento a los Consejeros Universitarios que terminarán su gestión ordinaria.
- 4.- Lectura y Aprobación, en su caso, del orden del día.
- 5.- Deliberación y aprobación, en su caso, del acta de la sesión de fecha 5 de noviembre de 2013.
- 6.- Presentación del informe de PROGAU.
- 7.- Presentación del informe del Procurador de los Derechos Académicos.
- 8.- Presentación de los resultados del diagnóstico de la delincuencia y su percepción al interior de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.
- 9.- Presentación y aprobación en su caso de la propuesta de reestructuración del Plan de Estudios de Bachillerato Propedéutico Universitario de 3 años.
- 10.- Presentación y Aprobación, en su caso, de la Maestría en Ciencias y Doctorado en Ciencias de la Facultad de Ciencias.
- 11.- Presentación y Aprobación, del dictamen que emite la Comisión de Honor y Justicia, respecto del escrito signado por alumnas de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales e IPRO.
- 12.- Presentación y Aprobación, en su caso, del dictamen que emite la Comisión de Honor y Justicia, respecto del escrito signado por la Consejera Universitaria suplente de la Facultad de Artes.
- 13.- Presentación y Aprobación, en su caso, de la pro-

puesta de dictamen del Acuerdo por el que se crea el Comité Adjunto de la Comisión de Legislación Universitaria para la reforma integral de la normatividad institucional.

14.- Presentación y Aprobación, en su caso, de la publicación en el órgano informativo universitario “Adolfo Menéndez Samará” del acuerdo específico por el que se faculta a la Coordinación de Administración a la retención del 5% del costo de las obras mayores que contrate la UAEM.

15.- Presentación y Aprobación, en su caso, del dictamen que emite la Comisión de Legislación Universitaria, respecto de los lineamientos provisionales, para la Comercialización de Bienes, Productos y Servicios de la UAEM.

16.- Reconformación de las Comisiones del Consejo Universitario.

17.- Elección de Director de la Facultad de Arquitectura.

18.- Elección de Director de la Facultad de Contaduría, Administración e Informática.

19.- Elección de Director de la Facultad de Medicina.

20.- Asuntos Generales.

El Presidente del Consejo Dr. Jesús Alejandro Vera Jiménez, inicia con el **PUNTO NÚMERO UNO** del orden del día en el que se contempla el pase de lista. Con 84 consejeros se decretó el quórum legal, dándose por iniciada oficialmente la sesión.

En uso de la palabra el Presidente del Consejo, Dr. Jesús Alejandro Vera Jiménez procede con el **PUNTO NÚMERO DOS** y solicita a los consejeros universitarios recién electos, y quienes ejercen la suplencia por primera ocasión, se presenten ante el pleno para proceder a la toma de protesta Estatutaria, iniciando su presentación el Psic. María Eugenia Lujan Ramírez, consejera maestra de la escuela Preparatoria de Cuautla; Profr. Juanita Bahena, consejera suplente del director de la Facultad de Artes; Gerald Matus Hernández Barón, consejero alumno de la Facultad de Ciencias Biológicas; Johana Tanibet Bermúdez Rojas, consejera alumna de la Facultad de Comunicación Humana; Blanca Selene Figueroa Miranda, consejera alumna de la Facultad de Contaduría, Administración e Informática; Rodolfo Saúl Domínguez Cabrera, consejero alumno de la Escuela Preparatoria de Tlaltizapan. Acto continuo el Dr. José Antonio Gómez Espinoza, Secretario del Consejo procedió a realizar la protesta Estatutaria.

Continuando con el Orden del día y como **PUNTO NÚMERO TRES** el Presidente del Consejo procede con la entrega de reconocimientos a los Consejeros

Universitarios que terminan su gestión ordinaria, y solicita a los representantes de los cuerpos colegiados emitan unas palabras.

Como **PUNTO NÚMERO CUATRO** el Dr. Jesús Alejandro Vera Jiménez Presidente del Consejo procede con la lectura del orden del día, al finalizar se reitera la propuesta presentada en los Colegios de Profesores y Directores, quienes solicitan que en los puntos SEIS Y SIETE únicamente se entreguen los informes correspondientes, sin que se realice la presentación. Asimismo el Presidente del Consejo solicita agregar dos puntos como un asuntos de obvia y urgente resolución relacionados mediante el cual se presenta el dictamen que emite la comisión de legislación universitaria, respecto del Acuerdo por el que se reforman y derogan diversos artículos del Estatuto Universitario para crear el Patronato Universitario y extinguir la Fundación UAEM y presentación y aprobación en su caso de la propuesta de modificación de los lineamientos generales para el ejercicio del presupuesto. Al finalizar el Presidente del Consejo somete a consideración del Pleno el orden del día con las modificaciones solicitadas, **Propuestas que se aprueban por unanimidad.**

De acuerdo al Orden del Día y como **PUNTO NÚMERO CINCO** se presenta la deliberación del acta de la sesión de fecha 5 de noviembre de 2013, misma que **se aprueba por unanimidad.**

El Dr. Jesús Alejandro Vera Jiménez, Presidente del Consejo, continúa con el orden del día y como **PUNTO NÚMERO SEIS** el Presidente del Consejo solicita al Pleno autorización para la entrada de la Dra. Laura Ortiz Hernández, coordinadora del Programa de Gestión Ambiental Universitario, a efecto de que se realice la entrega formal del Informe correspondiente al Pleno del Consejo, una vez que ingresa al recinto la Coordinadora del PROGAU, hace entrega del informe, así como del manual verde y un calendario que contiene imágenes de diversas actividades y concursos organizados por la coordinación. Al finalizar su intervención, los Consejeros Universitarios, felicitan la labor de la Dra. Ortiz y solicitan que este programa se vea beneficiado con recurso para este próximo ejercicio a fin de que pueda cubrir con las necesidades de las escuelas foráneas.

Como **PUNTO NÚMERO SIETE**, el Presidente del Consejo, procede con la presentación del informe del Procurador de los Derechos Académicos para lo cual solicita autorización del Pleno para que ingrese al re-

cinto el Lic. Jorge Arturo García Rubí, titular de esta Procuraduría, a efecto de que realice la entrega formal del informe, una vez en el recinto el Procurador de los Derechos Académicos, hace entrega formalmente mediante el Presidente del Consejo de su informe de actividades. Al finalizar su participación, los Consejeros Universitarios felicitan por su trabajo y labor al frente de la Procuraduría durante estos años.

Como **PUNTO NÚMERO OCHO**, el Presidente del Consejo, presenta los resultados del diagnóstico de la delincuencia y su percepción al interior de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, para lo cual solicita al recinto autorización para que ingrese el Dr. Enrique Vega Villanueva, ya que es quien ha trabajado y procesado la información de la encuesta realizada, ya en uso de la palabra el Dr. Enrique Vega Villanueva muestra datos estadísticos de las personas encuestadas de los que en resumen se arrojan los siguientes datos: Un tercio de la población ha sido víctima o es conocedora de algún tipo de delito, el principal delito ha sido el robo o el asalto. Los delitos se cometen en la misma proporción en horario de mañana y de tarde-noche. El sistema de vigilancia más conocido en la UAEM es la seguridad privada. El 27.4 % consideran que el campus es seguro o muy seguro. El 53.2% percibe que la seguridad en la Universidad es satisfactoria o muy satisfactoria. El 29% de la población menor de 20 años, el 25% entre 21 y 25 años, el 26% entre 26 y 30 años, el 26% entre 31 a 40 años, el 27% entre 41 y 50 años y el 27% de los mayores de 50 percibe la seguridad en el campus como segura o muy segura. El 21% de las mujeres y el 26% de los hombres perciben que la seguridad en el Campus es segura. El 7% del personal de confianza, el 10% del personal docente, el 12% de los estudiantes y el 23% del personal administrativo consideran que la seguridad en el campus es segura o muy segura. El 25% de la población de las Unidades Académicas Centrales, el 22% de las Unidades de Administración Centrales, el 36% de las Unidades Académicas Foráneas y el 58% de las Administraciones Foráneas, perciben que la seguridad en sus campus es segura o muy segura. Al finalizar la exposición los Consejeros Universitarios manifiestan algunas acciones de sugieren se implementen para la seguridad de los campus, asimismo el Ing. Juan Román Reyna, Consejero Universitario de la Facultad de Ciencias Químicas e Ingeniería, propone que el equipo del Dr. Enrique Vega Villanueva, se reúna con el Comité de Protección Civil y Seguridad a fin de enriquecer el trabajo realizado. Al finalizar las intervenciones, el Presidente del Consejo agradece el trabajo y participación del Dr. Enrique Vega Villanueva.

Acto seguido el Presidente del Consejo presenta el **PUNTO NÚMERO NUEVE** en el cual se presenta la propuesta de reestructuración del Plan de Estudios de Bachillerato Propedéutico Universitario de tres años, para lo cual se concede el uso de la palabra a la Dra. Patricia Castillo España quien manifiesta que en sesión extraordinaria de la Comisión Académica de nivel medio superior, se presentó la propuesta de reestructuración del bachillerato mencionado, acordándose por unanimidad dictaminar que es procedente la propuesta presentada. Al finalizar la intervención el Presidente del Consejo somete a consideración del Pleno la propuesta de reestructuración del plan de estudios de Bachillerato Propedéutico Universitario de tres años, propuesta que **se aprueba por unanimidad**.

A continuación y como **PUNTO NÚMERO DIEZ** el Presidente del Consejo, presenta la propuesta de reestructuración del Plan de Estudios de la Maestría en Ciencias y el Doctorado en Ciencias concede el uso de la palabra a la Dra. Patricia Castillo España quien manifiesta que en sesión extraordinaria de la Comisión Académica de ciencias exactas se presentó la propuesta de reestructuración del Plan de estudios de la Maestría en Ciencias y Doctorado en Ciencias acordándose por unanimidad dictaminar que es procedente la propuesta de dicho Plan de Estudios. Al finalizar el Presidente del Consejo somete a consideración del Pleno, la propuesta de reestructuración del Plan de estudios de la Maestría en Ciencias y Doctorado en Ciencias, misma que **se aprueba por unanimidad**.

A continuación y como **PUNTO NÚMERO ONCE** el Presidente del Consejo, procede al desahogo del dictamen que emite la Comisión de Honor y Justicia, respecto del escrito signado por las alumnas de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales e IPRO, para lo cual cede el uso de la palabra al Mtro. Jorge Luna Figueroa en su carácter de Presidente de la Comisión de Honor y Justicia, ya en uso de la palabra comenta que se trata de la solicitud de las consejeras universitarias alumnas Candy Medina Gutiérrez y Miriam Aidé Barajas Basilio del IPRO y Facultad de Derecho y Ciencias Sociales respectivamente, donde solicitan la intervención del Consejo Universitario para deslindar responsabilidades y omisiones que le atribuyan al C. Fermín Esquivel Díaz en su doble carácter de Presidente de la Federación de Estudiantes y Consejero Universitario, por lo que esta comisión dictamina: por cuanto a las solicitudes expresadas en el escrito de Candy Medina Gutiérrez y Miriam Aidé Barajas Ba-

silio la comisión determina que las mismas revistan un carácter estrictamente estudiantil por lo que no entra al conocimiento de la misma por las razones fundamentadas y relativas al reconocimiento previsto en el artículo 10 de la Ley Orgánica, asimismo se exhorta a la Federación de Estudiantes a dar cumplimiento del Acuerdo para generar un nuevo ordenamiento estatutario interno de dicho organismo estudiantil. Al finalizar el Presidente del Consejo y al no haber intervenciones procede con la votación para el dictamen que emita la Comisión de Honor y Justicia, respecto del escrito signado por las alumnas de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales e IPRO, mismo que **se aprueba por mayoría**.

Como **PUNTO NÚMERO DOCE** el Presidente del Consejo, presenta el dictamen que emite la Comisión de Honor y Justicia, respecto del escrito signado por la Consejera Universitaria suplente de la Facultad de Artes, para lo cual concede nuevamente el uso de la palabra al Mtro. Jorge Luna Figueroa en su carácter de Presidente de la Comisión de Honor y Justicia, para que de lectura al dictamen correspondiente, ya en uso de la palabra comenta que se trata de un escrito de solicitud de la Mtra. Margarita Rosa Lara Zavala en su carácter de Consejera Universitaria Académica suplente de la Facultad de Artes para instaurar un procedimiento de sanción en contra de la Mtra. Rosalba Laredo Jiménez Consejera Universitaria Titular de la Facultad de Artes por probables violaciones a la Legislación Universitaria, por lo que la comisión realizó las debidas diligencias y en conclusión dictaminó que: en relación a la solicitud planteada por la Mtra. Margarita Rosa Lara Zavala no existen suficientes argumentos normativos para que el Consejo Universitario formalice un procedimiento de sanción en contra de la Mtra. Rosalba Laredo Jiménez. Se invita a Mtra. Margarita Rosa Lara Zavala y Mtra. Rosalba Laredo Jiménez como Consejeras Académicas titular y suplente de la Facultad de Artes a mejorar sus canales de comunicación en el desempeño de los cargos de representación que actualmente ostentan. Se exhorta a los Directores y Consejeros Técnicos de las Unidades Académicas a vigilar que se brinde debido cumplimiento a lo establecido en la legislación universitaria cuando lleguen a presentarse suplencias de Consejeros Técnicos y Universitarios. Al finalizar la presentación y al no haber intervenciones, el Presidente del Consejo somete a consideración del Pleno el dictamen que emite la Comisión de Honor y Justicia, respecto del escrito signado por la Consejera Universitaria suplente de la Facultad de Artes, mismo que **se aprueba por unanimidad**.

A continuación el Presidente del Consejo procede con el **PUNTO NÚMERO TRECE** del orden del día en el que se contempla la propuesta de dictamen del Acuerdo por el que se crea el Comité Adjunto de la Comisión de Legislación Universitaria para la reforma integral de la normatividad institucional para lo cual concede el uso de la palabra al Lic. Raúl Vergara Mireles, para que en su carácter de Presidente de la Comisión de Legislación Universitaria, de lectura al dictamen correspondiente ya en uso de la palabra explica que el presente acuerdo tiene como objetivo crear dicho Comité como instancia consultiva de dicha autoridad colegiada y cuyo mandato específico primordialmente en generar los siguientes documentos: proyecto de análisis de viabilidad de presentación de proyecto normativo de reforma a la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, proyecto de agenda para la reforma integral de la normatividad institucional, en su caso, proyecto normativo de reforma a diversas disposiciones de la Ley Orgánica, proyecto normativo por el que se modifica diversas disposiciones del Estatuto Universitario y su integración, esta contemplada en el artículo segundo del presente acuerdo. El Presidente de la Federación de Estudiantes, solicita incluir como integrantes de esta Comisión Especial a 2 consejeros alumnos de nivel medio y 2 consejeros alumnos de nivel superior, Al finalizar las intervenciones el Presidente del Consejo somete a consideración del Pleno la propuesta de dictamen del Acuerdo por el que se crea el Comité Adjunto de la Comisión de Legislación Universitaria para la reforma integral de la normatividad institucional, propuesta que **se aprueba por unanimidad**.

Continuando con el Orden del Día, el Presidente del Consejo, presente el **PUNTO NÚMERO CATORCE** en el que se contempla la propuesta de la autorización de publicación en el órgano informativo universitario “Adolfo Menéndez Samará” del acuerdo específico por el que se faculta a la Coordinación de Administración a la retención del 5% del costo de las obras mayores que se contrate la UAEM., al respecto cede el uso de la palabra al Secretario del Consejo para que explique de que se trata el acuerdo, ya en uso de la palabra el Secretario expone que se deriva de la falta de asignación de un presupuesto específico para la elaboración de proyectos ejecutivos y para supervisión de obra por parte del Gobierno Federal y/o Estatal dado que solo se autoriza en su caso el presupuesto para ejecución de obras, y considerando que estas erogaciones son significativas para la Institución, constituyendo solo en la elaboración de los multicitados proyectos ejecutivos, importes de hasta

el cuatro por ciento del costo de cada obra, atendiendo a la complejidad y magnitud de las mismas, se hace necesario el pago del cinco por ciento por cada obra contratada y ejecutada. La retención procederá por concepto de gastos de supervisión y de proyectos ejecutivos sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo presentadas por los contratistas a la Universidad Autónoma del Estado de Morelos por concepto de obra ejecutada. Los mecanismos de retención a grandes rasgos se realizarán de las obras de la Universidad a través de contrato sin importar la fuente de financiamiento ni el tipo de recurso, Federal o Estatal, se deberá efectuar retención del 5% sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, la retención se deberá establecer en las bases de licitación y en el contrato respectivo. Al finalizar el Presidente del Consejo somete a consideración del Pleno, la propuesta de la autorización de publicación en el órgano informativo universitario “Adolfo Menéndez Samará” del acuerdo específico por el que se faculta a la Coordinación de Administración a la retención del 5% del costo de las obras mayores que se contrate la UAEM., asimismo se solicita que de aprobarse tengan su vigencia al día siguiente de su aprobación, propuestas que **se aprueban por unanimidad** con vigencia al día siguiente de su aprobación.

A continuación y como **PUNTO NÚMERO QUINCE** el Presidente del Consejo, presenta el dictamen que emite la Comisión de Legislación Universitaria, respecto de los lineamientos provisionales, para la comercialización de bienes, productos y servicios de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos para lo cual nuevamente cede el uso de la palabra al Lic. Raúl Vergara Mireles, para que en su carácter de Presidente de la Comisión de Legislación Universitaria, de lectura al dictamen correspondiente ya en uso de la palabra explica que el presente acuerdo tiene como características principales que hacer menos burocrático el análisis, gestión y resolución de los asuntos de su objeto y al efecto plantea la sustitución del Comité de Arrendamiento y Comercialización de Bienes, Productos y Servicios, cuyas competencias pasarían directamente a la Coordinación de Administración y otras unidades administrativas adscritas a la misma, por lo que en este tenor y en aras de preservar los principios de legalidad y certidumbre jurídica, es menester reformarlo para adecuarlo a las denominaciones y funciones que son ejercidas actualmente por las autoridades universitarias competentes, se compone de treinta y cuatro artículos ordinarios divididos en nueve capítulos y cuatro transitorios y tiene como objeto Establecer las bases generales y tabulador de

cuotas de la comercialización de bienes, productos y servicios bajo régimen de autorización en las instalaciones de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos y Regular las atribuciones de las autoridades universitarias competentes en la materia. Al finalizar la exposición el Presidente del Consejo, somete a consideración del Pleno el dictamen que emite la Comisión de Legislación Universitaria, respecto de los lineamientos provisionales, para la comercialización de bienes, productos y servicios de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos , propuestas que se **aprueban por unanimidad.**

Como **PUNTO NÚMERO DIECISÉIS**, el Presidente del Consejo presenta el asunto de obvia y urgente resolución relacionado con el dictamen que emite la comisión de legislación universitaria, respecto del Acuerdo por el que se reforman y derogan diversos artículos del Estatuto Universitario para crear el Patronato Universitario y extinguir la Fundación, al respecto nuevamente cede el uso de la palabra al Lic. Raúl Vergara Mireles, para que en su carácter de Presidente de la Comisión de Legislación Universitaria presente el dictamen correspondiente, al respecto señala que se deriva de un análisis de diversos indicadores cuantitativos y cualitativos, por lo que esta Comisión estima que para cumplir el objetivo de que nuestra Máxima Casa de Estudios sea coadyuvada en el fortalecimiento económico e institucional es necesaria la existencia del organismo auxiliar a denominarse Patronato Universitario, el cual dependerá jerárquicamente del Consejo Universitario. Por consiguiente, la Fundación UAEM deberá extinguirse. Que el Patronato Universitario que aquí se propone tendrá el carácter de un organismo auxiliar y estará estructurado de acuerdo al artículo 114 por un Consejo Directivo conformado por un presidente, tesorero, secretario y 2 vocales, mismos que deberán contar con un perfil ciudadano y cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 117 y una estructura de apoyo integrada por un director general el demás personal de confianza que resulte necesario para su eficaz y eficiente operación, de conformidad con lo establecido en su artículo 115 . Que no sólo es jurídicamente posible, sino oportuno crear el Patronato Universitario como un organismo auxiliar de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, dotado de autonomía presupuestal, técnica y operativa, dependiente del Consejo Universitario. Siendo sus dos misiones primordiales la promoción, regulación y supervisión del funcionamiento de las empresas universitarias y la coordinación de acciones con asociaciones, fundaciones y otros patronatos que por virtud de cualquier acto jurídico se encuentren

vinculados a la Universidad Autónoma del Estado de Morelos. El Presidente del Consejo, propone que en el artículo 114 de su integración, se modifique por un presidente, un secretario y 3 vocales y que las funciones de tesorero las realice el Director General, asimismo propone que en el artículo 117 fracción III se elimine preferentemente de la UAEM. Al respecto, el Dr. Gerardo Gama Hernández, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Colegio de Directores, comenta que se analizó en sesión de dicho cuerpo colegiado, la propuesta para que en el artículo 117, se elimine la fracción I y III, puesto que estos requisitos no deben ser limitantes para que alguien pueda pertenecer al Patronato, ya que en el estado de Morelos se cuenta con grandes empresarios importantes que podrían contribuir con la Universidad y que estos requisitos podrían dejarlos fuera como sustentantes. Al finalizar las intervenciones el Presidente del Consejo somete a consideración del Pleno el Acuerdo por el que se reforman y derogan diversos artículos del Estatuto Universitario para crear el Patronato Universitario y extinguir la Fundación, con las modificaciones propuestas, mismo que **se aprueba por unanimidad.**

Continuando con el Orden del Día y como **PUNTO NÚMERO DIECISIETE** se presenta el segundo punto de obvia y urgente resolución, en la que se contempla la propuesta de modificación de los lineamientos generales para el ejercicio del presupuesto para lo cual explica el Secretario del Consejo que estas modificaciones son con la intención de adecuarlos a las nuevas disposiciones fiscales. Los Consejeros Universitarios, solicitan que este punto se turne a la Comisión de Hacienda y se remitan a cada uno de los consejeros a fin de que realicen las observaciones pertinentes y mientras tanto sean aprobados en lo general. El Presidente del Consejo, somete a consideración del Pleno la propuesta de modificación de los lineamientos generales para el ejercicio del presupuesto, mismo que se aprueba por mayoría en lo general, y se turna a la Comisión de Hacienda a fin de que en la próxima sesión se presente el dictamen correspondiente.

Continuando con el Orden del Día y como **PUNTO NÚMERO DIECIOCHO** el Presidente del Consejo presenta la reconfiguración de las comisiones del Consejo Universitario, para lo cual se solicita a la Federación de Estudiantes emita las propuestas de los consejeros alumnos que se integren a estas Comisiones, ya en uso de la palabra el Presidente de la Federación, para la Comisión de Hacienda propone a la Consejera Blanca Selene Figueroa Miranda, de la

Facultad de Contaduría, Administración e Informática, para la Comisión de Honor y Justicia, se propone a Juan José Ramírez Espinoza, de la Facultad de Farmacia; para la Comisión de Legislación proponen a Armando Gabriel Márquez Ibarra, Consejero de la Preparatoria Diurna No. 1; propuestas que se aprueban por unanimidad. Se solicita a la Secretaria del Colegio de Directores exponga la propuesta que ocupara la vacante de la Comisión de Legislación Universitaria, misma que propone al C.P. Julián Arturo Cuevas Rosette, Director de la Preparatoria de Cuautla, propuesta que se aprueba por unanimidad. Respecto a las vacantes de director y profesor de la Comisión de Hacienda, se deja pendiente la designación, sin embargo se autoriza que los consejeros Mtro. Martín Cadena Solórzano Director de la Facultad de Contaduría, Administración e Informática y C.P. Roberto Coranguéz Esquivel, Profesor de la misma Facultad, mismos que terminan su gestión como Consejeros Universitarios en este mes de diciembre, participen en los dictámenes que tiene pendiente la Comisión de Hacienda hasta en tanto se designen los nuevos Integrantes de dicha Comisión.

Continuando con el Orden del Día y como **PUNTO NÚMERO DIECINUEVE** el Presidente del Consejo somete a consideración del Pleno la elección de director de la Facultad de Arquitectura, y se exponen los documentos del Colegio Electoral mediante el cual se presenta como candidato único al Dr. Gerardo Gama Hernández, llevándose a cabo la votación correspondiente arrojándose los siguientes resultados: 72 votos a favor; 02 en contra 11 abstenciones, , por lo que con 85 a favor se declara Director de la Facultad de Arquitectura al Dr. Gerardo Gama Hernández, por el periodo de 3 años a partir del día hábil siguiente de su elección.

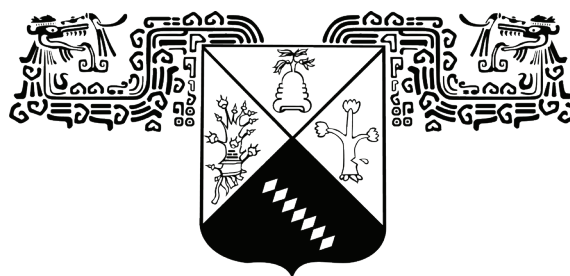
A continuación el Presidente del Consejo el **PUNTO NÚMERO VEINTE** del orden del día relativo a la elección de Director de la Facultad de Contaduría, Administración e Informática, para lo cual se expone la terna recibida y las actas del escrutinio correspondientes, llevándose a cabo la votación arrojándose el siguiente resultado: Mtra. Laura Patricia Ceballos Giles, 78 votos, Mtro. Salvador Corona Díaz 06 votos, Dr. Sergio Pérez Jiménez 01 voto, por lo que se declara Director electo a la Mtra. Laura Patricia Ceballos Giles, por un periodo de 3 años a partir del día hábil siguiente de su elección.

Acto seguido el Presidente del Consejo expone el **PUNTO NÚMERO VEINTIUNO** relacionado con

la elección de Director de la Facultad de Medicina, y se exponen los documentos del Colegio Electoral mediante el cual se presenta la dupla de candidatos y se llevan a cabo las votaciones correspondientes, arrojándose los siguientes resultados, Dr. Miguel Ángel Castañeda Cruz 28 votos, Dr. Filiberto Rodolfo Gatica Marquina 53 votos, 04 abstenciones, por lo que se declara Director de la Facultad de Medicina, al Dr. Filiberto Rodolfo Gatica Marquina por un periodo de 3 años a partir del día hábil siguiente de su elección.

Como **PUNTO NÚMERO VEINTIDÓS** y para finalizar el Presidente del Consejo procede con los asuntos generales el Presidente del Consejo invita a los Consejeros Universitarios a la comida de fin de año que se tiene preparada.

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente del Consejo da por concluida la sesión, siendo las catorce horas con seis minutos del día trece de diciembre del dos mil trece, levantándose la presente para los efectos legales correspondientes.



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE MORELOS**

Ciudad Universitaria. 5 de diciembre de 2013.

**C.C. INTEGRANTES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19 fracción I, 45, 54 y 55 del Estatuto Universitario, respetuosamente, nos permitimos someter a su amable consideración el proyecto normativo de **ACUERDO POR EL QUE SE CREA UN COMITÉ ADJUNTO DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA PARA LA REFORMA INTEGRAL DE LA NORMATIVIDAD INSTITUCIONAL** como a continuación sigue:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- Que la Comisión de Legislación Universitaria del Consejo Universitario por ser la instancia conforme a Derecho competente, se ha encargado de elaborar los dictámenes de los proyectos normativos de creación y reforma de los ordenamientos reglamentarios de carácter general, tendientes a cumplir, en tiempo y forma, lo mandado por el artículo séptimo transitorio del Estatuto Universitario en el sentido de adecuar la normatividad institucional a las disposiciones de la Ley Orgánica en vigor desde el trece de agosto de dos mil ocho.

SEGUNDO.- Que el Plan Institucional de Desarrollo 2012-2018 en su diagnóstico contempla que *algunos de los ordenamientos universitarios requieren una revisión integral y deben ser actualizados, empezando por la Ley Orgánica y el Estatuto Universitario vigentes, los cuales limitan y condicionan la conformación y atribuciones de las autoridades universitarias y de la Junta de Gobierno. La UAEM requiere urgentemente de instrumentos jurídicos flexibles y acordes con la dinámica actual de la vida universitaria.* Por consiguiente, en su programa 5 de funciones adjetivas previene como una de sus metas estratégicas el actualizar permanentemente la normatividad institucional de acuerdo con las exigencias de los lineamientos correspondientes.

TERCERO.- Que como consecuencia de lo anterior, una primer necesidad para cumplir la meta del Plan Institucional de Desarrollo 2012-2018 es realizar un estudio de viabilidad en el seno del Comité Adjunto cuya creación aquí se propone con el fin de explorar la posibilidad de presentar una iniciativa de reforma a distintas disposiciones de la Ley Orgánica de la Universidad del Estado de Morelos, la cual previo aval del Consejo Universitario, se solicitaría a las instancias competentes que se presentarla como iniciativa ante el Congreso del Estado de Morelos.

CUARTO.- Que el Estatuto Universitario desde su entrada en vigor el primero de enero de dos mil diez a la fecha, ha sufrido ocho reformas en su articulado y derivado de que el sistema organizacional de las unidades académicas se complejizará y especializará para cada nivel educativo que conforma la oferta académica de la institución y dado que ello impacta de manera relevante a tal ordenamiento, es que se estima técnicamente pertinente generar una reforma integral a su articulado.

QUINTO.- Que el presente Rectorado 2012-2018 ha generado el compromiso, con la comunidad universitaria y con la sociedad de crear una institución socialmente responsable y para ello se necesita de la implementación de nuevos enfoques y políticas que fortalezcan su capacidad competitiva frente a los nuevos retos que, en materia de educación, se vislumbran a nivel estatal, nacional y mundial. En esta tesitura, el mejoramiento de la competitividad académica implica utilizar, a la vez, eficiente y racionalmente los recursos, de los cuales el humano, es un elemento trascendental en el esquema de la UAEM, ya que a través de él se logra cumplir con las metas y alcanzar los objetivos impuestos por la actual administración.

SEXTO.- Que la justificación primordial de racionalidad administrativa del presente acuerdo, la encontramos en que una de las vías más apropiadas para acrecentar aún más la competitividad académica de esta Máxima Casa de Estudios, es aprovechando las capacidades, aptitudes y conocimientos del personal, para llegar a una transformación en la forma de generar conocimiento; para ello se requiere ubicarlo en estructuras organizacionales que pasen de ser lineales (verticales y/u

horizontales), en donde se inserta al personal en un espacio para cumplir con una determinada función sin una visión de conjunto o integral, para pasar a ser estructuras que respondan a un proceso de planeación estratégica mediante el cual, se articulen eficientemente las funciones sustantivas con las de la gestión institucional, situando al personal de tal manera que esas habilidades ayuden a alcanzar los objetivos establecidos en el Plan Institucional de Desarrollo 2012-2018.

SÉPTIMO.- Que la experiencia de la creación de los proyectos normativos del Estatuto Universitario y de otros ordenamientos reglamentarios de la normatividad institucional a cargo de comités adjuntos con integración de autoridades, instancias y organismos colegiados de nuestra Universidad ha sido exitosa pues tales normativas se han desahogado puntualmente en un marco de diálogo, entendimiento, responsabilidad, transparencia, respeto, tolerancia y libertad de expresión entre los actores implicados.

OCTAVO.- Que congruente con lo anterior, se estima deseable que el proyecto normativo de reforma integral al Estatuto Universitario en vigor de la institución, sea sometido a consulta de todos los sectores de la comunidad universitaria, a efecto de fortalecer la cultura de democracia universitaria al interior de nuestra institución.

Por lo antes expuesto, nos permitimos someter a su votación, para los efectos previstos en los artículos 19 fracción I de la Ley Orgánica vigente y 45 del Estatuto Universitario, el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA UN
COMITÉ ADJUNTO DE LA COMISIÓN
DE LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA
DEL CONSEJO UNIVERSITARIO PARA
LA REFORMA INTEGRAL DE LA
NORMATIVIDAD INSTITUCIONAL**

ARTÍCULO 1º.-DE LA NATURALEZA Y OBJETIVOS DEL COMITÉ ADJUNTO. Se crea el Comité Adjunto de la Comisión de Legislación Universitaria del Consejo Universitario para la Reforma Integral de la Normatividad Institucional como instancia consultiva de dicha autoridad colegiada y cuyo mandato específico consiste primordialmente en generar los siguientes documentos:

I.- Proyecto de Análisis de viabilidad de presentación de proyecto normativo de reforma a la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos;

II.- Proyecto de Agenda para la Reforma Integral de la Normatividad Institucional;

III.- En su caso, proyecto normativo de reforma a diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos;

IV.- Proyecto normativo por el que se modifican diversos artículos del Estatuto Universitario;

Para efectos de este acuerdo, la expresión Comité Adjunto se entenderá que alude al Comité Adjunto de la Comisión de Legislación Universitaria del Consejo Universitario para la Reforma Integral de la Normatividad Institucional.

ARTÍCULO 2º. DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ ADJUNTO.- El Comité Adjunto se integra de la siguiente manera:

I.- El Presidente del Consejo Universitario;

II.- El Presidente de la Comisión de Legislación Universitaria del Consejo Universitario;

III.- Dos Consejeros Universitarios Alumnos del nivel Bachillerato;

IV.- Dos Consejeros Universitarios Alumnos del tipo superior;

V.- El Secretario Ejecutivo y cuatro integrantes del Colegio de Directores;

VI.- El Presidente y cuatro integrantes del Colegio de Profesores Consejeros Universitarios;

VII.- Un Consejero Universitario de la Federación de Estudiantes Universitarios de Morelos;

VIII.- Un Consejero Universitario del Sindicato Independiente de Trabajadores Académicos de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos;

IX.- Un Consejero Universitario del Sindicato de Trabajadores Administrativos de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos;

X.- Dos integrantes de la Junta de Gobierno;

XI.- El Procurador de los Derechos Académicos;

XII.- El Secretario General de la Rectoría;

XIII.- El Secretario Académico de la Rectoría;

XIV.- El Secretario de Extensión de la Rectoría;

XV.- El Secretario de Investigación de la Rectoría;

XVI.- El Secretario de la Rectoría;

XVII.- El Abogado General;

XVIII.- El Coordinador de Administración;

-
- XIX.-** El Coordinador de Planeación y Desarrollo,
y
XX.- El Coordinador de Infraestructura.

Los Colegios de Directores y de Profesores Consejeros Universitarios deberán procurar que en la designación de los integrantes del Pleno aludido en este numeral se encuentren representadas las unidades académicas del tipo superior como las del nivel bachillerato.

ARTÍCULO 3º. DE LOS ORGANISMOS DEL COMITÉ ADJUNTO.- El Comité Adjunto se conforma por los siguientes organismos:

- I.-** La Presidencia, a cargo del Presidente del Consejo Universitario;
- II.-** La Secretaría Técnica, a cargo del Presidente de la Comisión de Legislación Universitaria del Consejo Universitario;
- III.-** El Pleno del Comité Adjunto conformado en términos del artículo 2 del presente acuerdo;
- IV.-** Los Coordinadores de los equipos redactores cuyo número y designación se determinará por mayoría simple del Pleno en la sesión de instalación del Comité Adjunto.

ARTÍCULO 4º. DE LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ ADJUNTO.- El Presidente del Comité Adjunto tiene las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- I.-** Coordinar y dirigir todas las sesiones del Comité Adjunto;
- II.-** Autorizar las órdenes del día de las sesiones del Comité Adjunto;
- III.-** Convocar a sesiones extraordinarias del Comité Adjunto;
- IV.-** Solicitar avances de los proyectos normativos objeto de este ordenamiento documentación e información relativa a los asuntos de su competencia, y
- V.-** Contar con voto de calidad en caso de empate en los asuntos donde resulte competente el Comité Adjunto.

ARTÍCULO 5º.- DE LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ ADJUNTO.- El Se-

cretario Técnico del Comité Adjunto tiene las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- I.-** Preparar las convocatorias que contengan las órdenes del día de las sesiones del Comité Adjunto;
- II.-** Remitir a cada integrante del Comité Adjunto las convocatorias, actas y anexos conducentes de las sesiones a celebrarse;
- III.-** Levantar las actas de las sesiones del Comité Adjunto;
- IV.-** Registrar y dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos del Comité Adjunto;
- V.-** Coadyuvar al Presidente del Comité Adjunto en los asuntos de su competencia en que éste se lo solicite, y
- VI.-** Suplir al Presidente del Comité Adjunto en sus ausencias.

ARTÍCULO 6º: DE LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS COORDINADORES DE LOS EQUIPOS REDACTORES: Los Coordinadores de los equipos redactores mencionados en este acuerdo tendrán las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- I.-** Convocar a las sesiones de los equipos a su respectivo cargo;
- II.-** Coordinar los trabajos del equipo conducente;
- III.-** Levantar y llevar el archivo de las actas de las sesiones del equipo correspondiente;
- IV.-** Vigilar el cumplimiento de los acuerdos que se tomen y de la Legislación Universitaria, y
- V.-** Contar con voto de calidad al interior del equipo redactor a su respectivo cargo.

ARTÍCULO 7º. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ ADJUNTO.- Los integrantes del Comité Adjunto tienen los siguientes derechos y obligaciones:

- I.-** Acudir con puntualidad a las sesiones del Comité Adjunto a las que hayan sido convocados;
- II.-** Permanecer en la sede de la sesión correspondiente hasta que el Presidente del Comité Adjunto las declare terminadas, a menos que el pleno autorice su ausencia de la sesión;
- III.-** Participar en las sesiones del Comité Adjunto bajo los principios de respeto y tolerancia de sus integrantes y de los demás miembros de la comunidad universitaria;

IV.- Tener voz y voto en las sesiones del Comité Adjunto;

V.- Formular propuestas para el debido cumplimiento del objetivo y funciones del Comité Adjunto;

ARTÍCULO 8° DEL QUÓRUM MÍNIMO PARA SESIONAR Y TOMAR ACUERDOS EN EL COMITÉ ADJUNTO.- El quórum mínimo para poder sesionar el Comité Adjunto válidamente será de la mitad más uno de sus integrantes.

Los acuerdos que tome el Comité Adjunto serán válidos con la aprobación de la mayoría simple de sus integrantes presentes en la sesión correspondiente.

ARTÍCULO 9° DEL PROCEDIMIENTO DE LOS TRABAJOS. Los trabajos objeto de este acuerdo se desarrollarán conforme al siguiente procedimiento:

I.- El Comité Adjunto deberá quedar formalmente instalado por el Presidente del Consejo Universitario dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente ordenamiento. En dicha sesión se deberá consensar la integración de los equipos de trabajo y la metodología correspondiente;

II.- Los plazos máximos para la elaboración y remisión al Consejo Universitario de los documentos cuya elaboración se mandata por virtud de este acuerdo al Comité Adjunto son los siguientes:

a) El quince de marzo de dos mil catorce para los proyectos de Análisis de Viabilidad del proyecto normativo de reforma a la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos y de Agenda para la Reforma Integral de la Normatividad Institucional;

b) El quince de junio de dos mil catorce para el proyecto normativo de reforma a diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, y

c) El primero de diciembre de dos mil catorce para el proyecto normativo por el que se modifican diversos artículos del Estatuto Universitario deberá estar concluido y ser remitido al Consejo Universitario;

III.- Que el Comité Adjunto deberá obligatoria-

mente someter a consulta universitaria los proyectos normativos de reforma a la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos y del Estatuto Universitario y al efecto procesará plenariamente las aportaciones que se hagan en ese ejercicio de democracia universitaria;

IV.- La Dirección de Normatividad Institucional de la Administración Central brindará asesoría jurídica permanente y no vinculatoria al Comité Adjunto.

ARTÍCULO 10: DE LOS ASUNTOS NO PREVISTOS EN MATERIA DE ESTE ACUERDO.

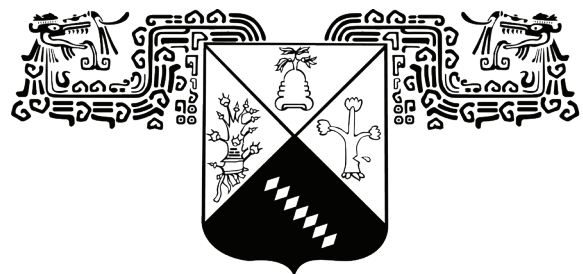
Los asuntos no previstos en este acuerdo serán resueltos por el Presidente del Consejo Universitario.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por parte del Consejo Universitario.

SEGUNDO.- Se suspenden las actividades del Comité Adjunto de la Comisión de Legislación Universitaria del Consejo Universitario Redactor de los Proyectos de Reglamentos Generales de Responsabilidades Administrativas y Académicas de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos y del Comité Adjunto de la Comisión de Legislación Universitaria del Consejo Universitario Redactor de los Proyectos de Reforma a los Reglamentos Generales en Materia de Trabajo Académico de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos hasta nueva determinación del Consejo Universitario.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Órgano Informativo Universitario “Adolfo Menéndez Samará”.



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE MORELOS**

FE DE ERRATAS DEL ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL ESTATUTO UNIVERSITARIO PARA CREAR EL PATRONATO UNIVERSITARIO Y EXTINGUIR LA FUNDACIÓN UAEM PUBLICADO EN EL ÓRGANO INFORMATIVO UNIVERSITARIO “ADOLFO MENÉNDEZ SAMARÁ” NÚMERO 77 DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2014:

El Artículo 117 del Estatuto Universitario dice:

ARTÍCULO 117.- DE LOS REQUISITOS PARA SER INTEGRANTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL PATRONATO UNIVERSITARIO: *Para ser designado y ejercer el cargo de integrante del Consejo Directivo del Patronato Universitario se requiere:*

- I.-Ser mexicano con residencia en el Estado de Morelos por más de diez años;*
- II.-Tener como mínimo treinta años cumplidos en el momento de la designación;*
- III.- Contar con título profesional de licenciatura;*
- IV.- Gozar de buena fama pública;*
- V.-No ser miembro activo de ningún partido político o ministro de alguna organización religiosa;*
- VI.-No estar vinculado en términos laborales con la Institución, y*
- VII.-No ser funcionario público Federal, Estatal ni Municipal.*

Debe decir:

ARTÍCULO 117.- DE LOS REQUISITOS PARA SER INTEGRANTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL PATRONATO UNIVERSITARIO: *Para ser designado y ejercer el cargo de integrante del Consejo Directivo del Patronato Universitario se requiere:*

- I.-Tener como mínimo treinta años cumplidos en el momento de la designación;*
- II.- Gozar de buena fama pública;*
- III.-No ser miembro activo de ningún partido político o ministro de alguna organización religiosa;*
- IV.-No estar vinculado en términos laborales con la Institución, y*
- V.-No ser funcionario público Federal, Estatal ni Municipal.*

El Artículo 118 del Estatuto Universitario dice:

ARTÍCULO 118.- DEL PROCESO DE DESIGNACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL PATRONATO UNIVERSITARIO. Los integrantes del Consejo Directivo del Patronato Universitario serán electos por el Consejo Universitario, a propuesta del Presidente de dicha autoridad colegiada. En la sesión que se hiciere la designación correspondiente, se deberá tomar protesta a quienes resulten electos.

El Consejo Universitario removerá a los integrantes del Consejo Directivo del Patronato Universitario en términos de lo previsto en su Reglamento Interior.

El Presidente del Consejo Universitario designará y removerá libremente al Director General del Consejo Directivo del Patronato Universitario y al demás personal de dicho organismo auxiliar.

Debe decir:

ARTÍCULO 118.- DEL PROCESO DE DESIGNACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL PATRONATO UNIVERSITARIO. Los integrantes del Consejo Directivo del Patronato Universitario serán electos por el Consejo Universitario, a propuesta del Presidente de dicha autoridad colegiada.

El Consejo Universitario removerá a los integrantes del Consejo Directivo del Patronato Universitario en términos de lo previsto en su Reglamento Interior.

El Presidente del Consejo Universitario designará y removerá libremente al Director General del Consejo Directivo del Patronato Universitario y al demás personal de dicho organismo auxiliar.

El Artículo 122 del Estatuto Universitario dice:

ARTÍCULO 122.- DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL PATRONATO UNIVERSITARIO. *El Secretario del Consejo Directivo del Patronato Universitario tendrá las siguientes facultades y obligaciones:*

-
- I.- Convocar a las sesiones del Consejo Directivo del Patronato Universitario;
 - II.- Redactar las actas de las sesiones del Consejo Directivo del Patronato Universitario;
 - III.- Llevar el archivo de la correspondencia del Patronato Universitario, y
 - IV.- Representar al Presidente del Patronato Universitario cuando así le sea solicitado, y
 - V.- Las demás que se desprendan de la naturaleza de su cargo.

Debe decir:

ARTÍCULO 122.- DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL PATRONATO UNIVERSITARIO. El Secretario del Consejo Directivo del Patronato Universitario tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I.- Convocar a las sesiones del Consejo Directivo del Patronato Universitario;
- II.- Redactar las actas de las sesiones del Consejo Directivo del Patronato Universitario;
- III.- Llevar el archivo de la correspondencia del Patronato Universitario;
- IV.- Representar al Presidente del Patronato Universitario cuando así le sea solicitado, y
- V.- Las demás que se desprendan de la naturaleza de su cargo.

El Artículo 125 del Estatuto Universitario dice:

ARTÍCULO 125.- DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL PATRONATO UNIVERSITARIO. El Director General del Consejo Directivo del Patronato Universitario tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

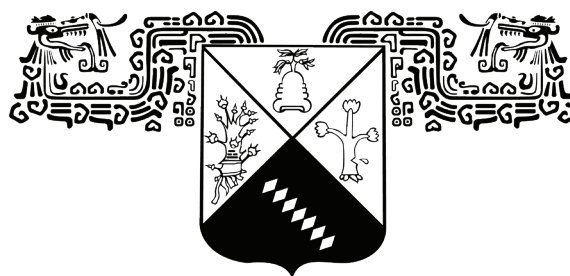
- I.- Llevar el control financiero del Patronato Universitario;
- II.- Entregar oportunamente a la Administración Central los recursos obtenidos por el Patronato Universitario;
- III.- Suscribir de manera conjunta con el Presidente del Patronato Universitario los recibos de los donativos que se otorguen a dicho organismo auxiliar;
- IV.- Facilitar la información que le sea requerida

- por el Consejo Directivo del Patronato Universitario, y
- V.- Las demás que se desprendan de la naturaleza de su cargo

Debe decir:

ARTÍCULO 125.- DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL DIRECTOR GENERAL DEL PATRONATO UNIVERSITARIO. El Director General del Patronato Universitario tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I.- Llevar el control financiero del Patronato Universitario;
- II.- Entregar oportunamente a la Administración Central los recursos obtenidos por el Patronato Universitario;
- III.- Suscribir de manera conjunta con el Presidente del Patronato Universitario los recibos de los donativos que se otorguen a dicho organismo auxiliar;
- IV.- Facilitar la información que le sea requerida por el Consejo Directivo del Patronato Universitario, y
- V.- Las demás que se desprendan de la naturaleza de su cargo.



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE MORELOS**

**LINEAMIENTOS PROVISIONALES PARA
LA COMERCIALIZACIÓN DE BIENES,
PRODUCTOS Y SERVICIOS EN LAS
INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS**

Cuernavaca, Mor. 3 de diciembre de 2013.

**C.C. INTEGRANTES DE LA COMISIÓN
DE LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA DEL
CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UAEM
P R E S E N T E**

DR. JESÚS ALEJANDRO VERA JIMÉNEZ
con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7
fracción XIX, 18, 19 fracción I, 35 y 37 de la Ley
Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado
de Morelos y 35 y 45 del Estatuto Universitario, y

C O N S I D E R A N D O

I.- Que con fecha primero de enero de dos mil nueve se publicó en el Órgano Informativo Universitario “Adolfo Menéndez Samará” número cuarenta y seis el Acuerdo por el que se crea el Comité de Arrendamiento y Comercialización de Bienes, Productos y Servicios de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos expedido por el **DR. FERNANDO DE JESÚS BILBAO MARCOS** Rector de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

II.- Que el diseño institucional planteado en estos Lineamientos parte de la idea de hacer menos burocrático el análisis, gestión y resolución de los asuntos de su objeto y al efecto plantea la sustitución del Comité de Arrendamiento y Comercialización de Bienes, Productos y Servicios, cuyas competencias pasarían directamente a la Coordinación de Administración y otras unidades administrativas adscritas a la misma.

III.- Que la estructura organizacional de la Administración Central de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, ha tenido una serie de cambios que entre otras disposiciones de la Legislación Universitaria impactan en el acuerdo referido, en el considerando inmediato anterior, por lo que en aras de preservar los principios de legalidad y certidumbre jurídica, es menester reformarlo para adecuarlo a las denominaciones y funciones que son ejercidas actualmente por las autoridades universitarias competentes.

IV.- Que la Rectoría a mi cargo ratifica su compro-

miso con la transparencia y rendición de cuentas como directrices de mi gestión y criterios organizacionales de la institución expresamente reconocidos en el artículo 6 fracción VI de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

V.- Que las cuotas de los trámites y servicios en materia de arrendamiento y comercialización de productos, bienes y servicios en las instalaciones de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos son, conforme a la Ley en la materia, información pública de oficio por lo cual su publicación se estima impostergradable y en ese tenor ya se incluye un tabulador al articulado del presente acuerdo bajo la base de tarifas indexadas al salario mínimo vigente en el Estado de Morelos.

VI.- Que los presentes Lineamientos se someten a la dictaminación y consideración del Consejo Universitario, con carácter provisional toda vez que la materia de los mismos será objeto de un estudio de mayor envergadura, para analizar la pertinencia de su transferencia a organismos auxiliares como son la Fundación UAEM o a un proyecto de Patronato Universitario que estaría adscrito a la Junta de Gobierno de esta Casa de Estudios.

VII.- Que el presente proyecto normativo se compone de treinta y cuatro artículos ordinarios divididos en nueve capítulos y cuatro transitorios.

El capítulo primero contempla las disposiciones generales de estos Lineamientos entre las que se incluyen los términos más usados, ámbitos de aplicación y sus criterios generales.

El capítulo segundo estipula a la Coordinación de Administración, a la Dirección de Servicios Generales y al Departamento de Verificación y Comercialización como las autoridades competentes en materia de este ordenamiento y al Órgano Interno de Control, a la Oficina del Abogado General, a la Dirección General de Seguridad y Asistencia y a la Dirección de Mantenimiento y Conservación de la Administración Central como sus instancias de asesoría permanente.

Los capítulos tercero y cuarto señalan las formalidades de los procedimientos de solicitud y refrendo de acuerdo de autorización.

El capítulo quinto contempla las modalidades y re-

quisitos de validez de las visitas de inspección, el capítulo sexto previene el procedimiento de cancelación voluntaria del acuerdo de autorización.

El capítulo séptimo abarca las infracciones, sanciones y su respectivo procedimiento. El capítulo octavo regula el procedimiento de impugnación general para todos los actos que se dicten en materia de los presentes Lineamientos dejando en claro que la instancia última es la Coordinación de Administración.

Finalmente, el capítulo noveno, en un esfuerzo por mejorar sustancialmente la transparencia de estos procedimientos, se contempla un tabulador que establece las tarifas en materia de estos Lineamientos indexadas al salario mínimo vigente del Estado de Morelos bajo la unidad de día cuota.

Por lo expuesto y fundado, someto a su superior consideración los siguientes:

**LINEAMIENTOS PROVISIONALES PARA
LA COMERCIALIZACIÓN DE BIENES,
PRODUCTOS Y SERVICIOS EN LAS
INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS**

**CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1º.- DEL OBJETO DE LOS PRESENTES LINEAMIENTOS. Los presentes Lineamientos Provisionales tienen por objetivos:

- I.-** Establecer las bases generales y tabulador de cuotas de la comercialización de bienes, productos y servicios bajo régimen de autorización en las instalaciones de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos y
- II.-** Regular las atribuciones de las autoridades universitarias competentes en la materia.

ARTÍCULO 2º.- DE LOS TÉRMINOS MÁS UTILIZADOS EN LOS PRESENTES LINEAMIENTOS. Para efectos de los presentes Lineamientos se entiende por:

I.- Acuerdo de autorización: Es el acto jurídico por medio del cual la Universidad Autónoma del

Estado de Morelos, fija los términos y condiciones que permiten a los particulares ejercer el comercio de bienes, productos y servicios en las instalaciones de dicha institución;

II.- Días hábiles: De lunes a viernes de cada semana;

III.- Días inhábiles: Los días sábados y domingos y en los que se suspendan labores con alcance general y abstracto por mandato de la Ley Federal del Trabajo, de los Calendarios Escolares de la institución o del Contrato Colectivo de Trabajo suscrito entre la Universidad Autónoma del Estado de Morelos y el Sindicato de Trabajadores Administrativos de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos;

IV.- Horas hábiles: Las comprendidas entre las ocho y las diecisiete horas;

V.- Institución: La Universidad Autónoma del Estado de Morelos;

VI.- Solicitante: Es aquella persona física o moral que formalmente ha solicitado en los términos del presente ordenamiento un acuerdo de autorización para comercializar, bienes, productos o servicios en las instalaciones de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos;

VII.- Solicitante autorizado: Es aquella persona física o moral que goza de la titularidad de un acuerdo de autorización emitido por la autoridad competente para comercializar bienes, productos y servicios objeto de estos Lineamientos, y

VIII.- Universidad: La Universidad Autónoma del Estado de Morelos;

ARTÍCULO 3º.- DEL ÁMBITO PERSONAL DE VALIDEZ DEL PRESENTE ORDENAMIENTO. Los presentes Lineamientos son de aplicación general para toda persona física o moral que realice o solicite realizar actividades de comercialización de bienes, productos o servicios en las instalaciones que posea bajo cualquier título la Universidad.

ARTÍCULO 4º.- DE LOS CRITERIOS GENERALES EN LA COMERCIALIZACIÓN DE BIENES, PRODUCTOS Y SERVICIOS. La comercialización de bienes, productos y servicios que se realice en las instalaciones de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, debe ceñirse a los siguientes criterios:

I.- Pertinencia con las necesidades y prioridades de la Universidad;

II.- Licitud de la comercialización del bien, producto o servicio;

III.- Precio accesible en la lógica del carácter público de la Universidad;

IV.- La sustentabilidad y respeto al medio ambiente en el desempeño de sus actividades;

V.- La salvaguarda a los derechos del consumidor en los términos de ley;

VI.- El fomento a la salud y la mejora en los hábitos alimenticios para prevenir y combatir el sobrepeso y la obesidad, y

VII.- El cumplimiento de las disposiciones administrativas, legales y contractuales que resulten conducentes.

ARTÍCULO 5°.- DE LA NECESIDAD DE CONTAR CON AUTORIZACIÓN PREVIA PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE BIENES, PRODUCTOS Y SERVICIOS. Queda estrictamente prohibida toda actividad comercial que se efectúe en las instalaciones de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos que no cuente con la previa autorización de las autoridades universitarias competentes. Al efecto, la Universidad se reserva el ejercicio de las acciones legales conducentes.

ARTÍCULO 6°.- CADUCIDAD DE LOS TRÁMITES Y SOLICITUDES. El Director de Servicios Generales decretará de oficio la caducidad de los trámites y solicitudes en materia de estos Lineamientos en las que el solicitante o el solicitante autorizado, debiendo hacer alguna promoción, no la hayan realizado durante un lapso de cuatro meses contados a partir de la última actuación que obre en el expediente respectivo.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES

ARTÍCULO 7°.- DE LAS AUTORIDADES UNIVERSITARIAS COMPETENTES. Son autoridades competentes en materia de estos Lineamientos:

I.- La Coordinación de Administración;

II.- La Dirección de Servicios Generales, y

III.- El Departamento de Verificación y Comercialización.

ARTÍCULO 8°.- DE LAS INSTANCIAS DE ASESORÍA PERMANENTE. Se constituyen como instancias de apoyo y asesoría permanente de las autoridades competentes en materia de estos Lineamientos:

I.- El Órgano Interno de Control;

II.- La Oficina del Abogado General;

III.- La Dirección General de Seguridad y Asistencia, y

IV.- La Dirección de Mantenimiento y Conservación y

V.- El titular de la Unidad Académica respectiva.

Lo anterior sin menoscabo de que las autoridades aludidas en el numeral 7° de este ordenamiento puedan solicitar el apoyo y asesoría de otras instancias de la Universidad y de las autoridades de los tres niveles de gobierno.

ARTÍCULO 9°.- DE LAS ATRIBUCIONES DEL COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN. Son atribuciones del Coordinador de Administración:

I.- Determinar, dirigir y controlar la política de todos los actos jurídicos en materia de comercialización de bienes, productos y servicios conforme a Derecho y ajustándose a lo dispuesto en el Plan Institucional de Desarrollo;

II.- Analizar y resolver sobre la procedencia de las solicitudes de otorgamiento, refrendo, rescisión o terminación de los actos jurídicos relativos a la materia de este Acuerdo;

III.- Exentar o realizar descuentos respecto de las tarifas previstas en el presente ordenamiento en casos que así se amerite;

IV.- Autorizar el plano de zonas para el ejercicio de las actividades comerciales objeto de los presentes Lineamientos;

V.- Aprobar los Manuales de Organización y Procedimientos y demás documentos administrativos que resulten conducentes para una mayor eficacia en materia de este ordenamiento;

VI.- Celebra los contratos de arrendamiento en los que la Universidad Autónoma del Estado de Morelos funja como arrendadora y donde el uso de los

bienes y espacios a ser arrendados se encuentren destinados a la comercialización de bienes, productos y servicios así como vigilar la vigencia de tales actos jurídicos;

VII.- Resolver cualquier asunto no previsto en los presentes Lineamientos conforme a los principios de legalidad y transparencia;

VIII.- Delegar por escrito atribuciones en materia de este ordenamiento a su personal subordinado;

IX.- Avalar el ejercicio de los recursos que obtenga la Universidad con motivo de las actividades en materia de estos Lineamientos, y

X.- Las demás que le otorgue la Legislación Universitaria;

ARTÍCULO 10.- DE LAS ATRIBUCIONES DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES. Son atribuciones del titular de la Dirección de Servicios Generales:

I.- Formular los proyectos, programas y presupuestos anuales del Departamento de Verificación y Comercialización;

II.- Vigilar el cumplimiento de los programas de actividades del Departamento de Verificación y Comercialización;

III.- Proponer al Coordinador de Administración, el nombramiento o contratación del personal del Departamento de Verificación y Comercialización conforme a la disponibilidad presupuestal de la misma;

IV.- Desahogar los procedimientos previstos en este ordenamiento;

V.- Imponer las sanciones previstas en estos Lineamientos, respetando en todo momento los derechos humanos y las garantías de seguridad jurídica;

VI.- Autorizar el ejercicio de los recursos que se obtengan en materia de estos Lineamientos y someterlo al aval del Coordinador de Administración;

VII.- Expedir permisos, en aquellos casos debidamente justificados, solicitados vía oficio por los titulares de las unidades académicas conducentes, el ejercicio de actividades en materia de este ordenamiento que no excedan de tres meses y que sean con fines no lucrativos y de apoyo a las actividades estudiantiles y culturales;

VIII.- Ejecutar las sanciones previstas en este ordenamiento;

IX.- Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones adquiridas por delegación o su-

plencia, y

X.- Las demás que correspondan en los términos de la Legislación Universitaria y otras disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 11.- DE LA COMPETENCIA DEL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE VERIFICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN. Son facultades del Jefe del Departamento de Verificación y Comercialización:

I.- Diseñar, planear, establecer, evaluar y controlar, conforme a las líneas y políticas que le señalen sus superiores jerárquicos, los programas y acciones que sean de su competencia;

II.- Llevar el Libro de Registro de Contratos de Arrendamiento materia de este Acuerdo;

III.- Recibir y verificar la integración de la documentación relacionada a todos los trámites de solicitud, refrendo, rescisión y terminación de los actos jurídicos relacionados al objeto de este Acuerdo;

IV.- Proponer políticas internas y acciones en el ámbito de sus atribuciones;

V.- Mediar las controversias que se susciten entre los solicitantes autorizados;

VI.- Coadyuvar en las labores de verificación, para el debido cumplimiento del clausulado del contrato de arrendamiento que corresponda y demás disposiciones aplicables;

VII.- Llevar la cobranza y cuentas por cobrar del pago de los actos jurídicos, relativos al presente ordenamiento;

VIII.- Auxiliarse del personal necesario para el ejercicio de sus atribuciones;

IX.- Proporcionar la información, datos, y, en su caso, la cooperación técnica que le requieran sus superiores jerárquicos en cualquier asunto relativo a estos Lineamientos, y

X.- Las demás que correspondan en los términos de la Legislación Universitaria y otras disposiciones aplicables.

CAPÍTULO TERCERO DEL PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE ACUERDO DE AUTORIZACIÓN

ARTÍCULO 12.- DEL FORMATO DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN Y SUS ANEXOS TÉCNICOS. El particular que solicite acuerdo de autorización deberá presentar al Departamento de

Verificación y Comercialización la solicitud por escrito mismo que deberá contener como mínimo:

- I.- Nombre o denominación de la persona física o moral solicitante;
- II.- Domicilio del solicitante;
- III.- Aceptación expresa e incondicional de que el domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos relacionados a los trámites y actos jurídicos previstos en estos Lineamientos, sea el domicilio legal de la propia Universidad Autónoma del Estado de Morelos en los estrados que se colocarán en las instalaciones de la Dirección de Servicios Generales;
- IV.- Descripción del proyecto objeto de la solicitud;
- V.- Dos cartas de recomendación;
- VI.- Acta constitutiva en caso de que el solicitante sea persona moral;
- VII.- Firma autógrafa del solicitante o representante legal debidamente acreditado con carta poder si lo es de persona física o poder notarial si lo es de persona moral, y
- VIII.- Los anexos y demás información que al efecto le indique el Jefe del Departamento de Verificación y Comercialización.

ARTÍCULO 13.- DE LOS TÉRMINOS PARA DESAHOGAR EL PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE ACUERDO DE AUTORIZACIÓN. El Coordinador de Administración, deberá emitir el fallo por el que señale con claridad el sentido de su resolución, en el plazo máximo de cuarenta días hábiles contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud de acuerdo de autorización respectiva.

Transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior y de no haber respuesta por el Coordinador de Administración, se entenderá que la resolución es en sentido negativo

a la respectiva solicitud de acuerdo de autorización del solicitante.

Los titulares de la Coordinación de Administración, de la Dirección de Servicios Generales y del Departamento de Comercialización y Verificación están facultados para allegarse de elementos y realizar todas aquellas diligencias que les permitan indagar si el solicitante cumple con las condiciones necesarias para efectuar las actividades de comercialización, distribución o uso de los bienes,

productos y servicios solicitados correspondientes. Esta atribución incluye la posibilidad de realizar visitas de inspección.

ARTÍCULO 14.- DE LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE COMERCIALIZACIÓN PREVIAS A CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE ACUERDO DE AUTORIZACIÓN. Está prohibida la realización de actividades de comercialización de bienes, productos y servicios en las instalaciones de la Institución, antes de que concluya el procedimiento de solicitud respectivo.

La transgresión a la hipótesis prevista en el presente numeral será motivo inexcusable de cancelación automática del procedimiento de solicitud de autorización e inhabilitará al solicitante a presentar una nueva petición en materia de estos Lineamientos por el plazo de tres años contados a partir de la notificación de la resolución conducente.

Los sindicatos y el organismo estudiantil referidos en el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Universidad deberán formular sus solicitudes de autorización conforme a los términos y condiciones previstos en estos Lineamientos.

ARTÍCULO 15.- DEL ACUERDO DE ADMISIÓN A TRÁMITE. Una vez presentada la solicitud y sus anexos correspondientes, dentro del término de cinco días hábiles, el Director de Servicios Generales emitirá un acuerdo, el cual podrá ser:

I.- De admisión a trámite, cuyo efecto legal será que continúen las siguientes etapas del procedimiento de solicitud de acuerdo de autorización, y

II.- De prevención, cuando el solicitante haya omitido datos o documentos en su solicitud. En este caso, se le brindará un plazo de diez días hábiles para que subsane la omisión correspondiente.

ARTÍCULO 16.- DEL DESECHAMIENTO DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN. El Director de Servicios Generales desechará la solicitud por incompleta, si el particular no desahoga satisfactoriamente la prevención señalada en la fracción II del numeral anterior.

De presentarse la hipótesis prevista en el párrafo anterior, los derechos del particular quedarán a salvo para volver a iniciar un nuevo trámite de solicitud de autorización.

ARTÍCULO 17.- RESOLUCIÓN NEGATIVA DE LA SOLICITUD DE ACUERDO DE AUTORIZACIÓN. De resultar negativa la resolución de la solicitud de acuerdo de autorización, la misma deberá ser notificada al solicitante por el Coordinador de Administración.

La tramitación de una solicitud de acuerdo de autorización en ningún caso confiere derecho o prerrogativa al solicitante respectivo.

ARTÍCULO 18.- RESOLUCIÓN POSITIVA DE LA SOLICITUD DE ACUERDO DE AUTORIZACIÓN. En caso de resultar positiva la resolución correspondiente, el Coordinador de Administración deberá expedir dicho acuerdo, el cual deberá contener:

I.- El nombre de la persona física o moral, a favor de quien se expide la titularidad del acuerdo de autorización;

II.- La duración del acuerdo, la cual en ningún caso podrá exceder de un año;

III.- El domicilio y la ubicación en los que podrá específicamente explotarse la autorización;

IV.- El horario y, en su caso, los días en que podrá efectuar las actividades objeto de la autorización;

V.- Firma y sello oficial del Coordinador de Administración, y

VI.- Los demás términos y condiciones pertinentes a los que deberá adherirse el titular del acuerdo de autorización.

ARTÍCULO 19.- CARÁCTERÍSTICAS DEL ACUERDO DE AUTORIZACIÓN. Invariablemente el acuerdo de autorización en materia de comercialización de bienes, productos y servicios será a título oneroso, temporal, renovable, inalienable e intransferible.

La Universidad no podrá otorgar como arrendadora ningún bien que posea bajo cualquier título, si previamente el arrendatario no cuenta con el respectivo acuerdo o refrendo de autorización en vigor aludidos en estos Lineamientos.

ARTÍCULO 20.- DE LOS SUPUESTOS ESPECIALES. Los supuestos que a continuación se consignan estarán excluidos de los presentes Lineamientos y se sujetarán a la normatividad institucional de la materia:

I.- Todo bien, producto o servicio que para su comercialización, distribución y uso requiera de la construcción de edificios nuevos;

II.- Los casos en que concurren dos o más solicitudes de acuerdos de autorización respecto a un mismo inmueble o área de las instalaciones de la Universidad estarán sujetos a la normatividad institucional que resulte al efecto aplicable, y

III.- Las solicitudes que así lo juzgue pertinente el Coordinador de Administración.

Lo anterior no excluye la posibilidad de que la Coordinación de Administración pueda celebrar un acto jurídico temporal en materia de estos Lineamientos, en tanto se desahoga el procedimiento conducente.

ARTÍCULO 21.- DE LA LICENCIA SANITARIA Y TARJETA DE SALUD. La tramitación y exhibición pública de la licencia sanitaria y la tarjeta de salud será requisito indispensable para la procedencia y referendo de los acuerdos de autorización que tenga como objetivo la comercialización de bienes, productos o servicios en cuyo giro blanco sea necesario poseerlas en términos de ley.

En el caso de la licencia sanitaria su expedición deberá ser gestionada exclusivamente ante la Secretaría de Salud del Estado de Morelos.

El trámite de la tarjeta de salud aludida en este numeral debe ser desahogado obligatoriamente por el solicitante ante el Centro Médico Universitario de la Institución. Al efecto, deberá pagar los derechos correspondientes de expedición de ese documento previstos en estos Lineamientos.

Es obligatorio que los análisis clínicos obligatorios para la obtención de los documentos aludidos en este numeral tales como reacciones febriles, PDRL y coproparasitológico 3 se practiquen indispensablemente en el Centro Médico Universitario de la institución.

CAPÍTULO CUARTO DEL PROCEDIMIENTO DE REFRENDO DE ACUERDO DE AUTORIZACIÓN

ARTÍCULO 22.- DEL REFRENDO DEL ACUERDO DE AUTORIZACIÓN. Todo titular del acuerdo de autorización, podrá solicitar por es-

crito el refrendo del mismo ante el Departamento de Verificación y Comercialización, hasta antes de veinte días hábiles a la fecha de vencimiento del acuerdo de autorización.

El titular de la Dirección de Servicios Generales deberá emitir su dictamen a la solicitud de refrendo en un plazo máximo de diez días hábiles y turnarlo al Coordinador de Administración para efectos de su oportuna resolución definitiva.

Los acuerdos de autorización que se hayan otorgado por un plazo de operación inferior a treinta días hábiles no serán susceptibles de refrendo.

ARTÍCULO 23.- DE LA EVALUACIÓN GLOBAL PARA OTORGAR EL REFRENDO DEL ACUERDO DE AUTORIZACIÓN. El Coordinador de Administración para emitir su resolución sobre la solicitud de refrendo deberá hacer una previa evaluación global del desempeño del solicitante autorizado respecto a la calidad de la prestación de las actividades de comercialización autorizadas y su apego a las disposiciones aplicables.

CAPÍTULO QUINTO DE LAS VISITAS DE INSPECCIÓN

ARTÍCULO 24.- DE LAS MODALIDADES DE VISITA DE INSPECCIÓN. Para los efectos de estos Lineamientos, habrá tres tipos de visitas de inspección:

I.- De tramitación de solicitud. Cuya finalidad es que las autoridades universitarias competentes tengan elementos para resolver una solicitud de acuerdo de autorización en materia de este ordenamiento cuando su naturaleza así lo amerite;

II.- Ordinarias: Cuyo objetivo será la verificación del cumplimiento al acuerdo de autorización, y demás disposiciones aplicables;

Las visitas aludidas en esta fracción se efectuarán en días y horas hábiles conforme al calendario anual, que al efecto autorice el Director de Servicios Generales a propuesta del Jefe del Departamento de Verificación y Comercialización, y

III.- Extraordinarias: Las que se realicen en cualquier momento con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones en materia de estos Lineamientos y a todas las disposiciones aplicables.

Es obligación de los particulares facilitar y colabo-

rar en las actividades de inspección y vigilancia que la Universidad realice por medio de las autoridades competentes en materia de estos Lineamientos.

ARTÍCULO 25.- DE LOS REQUISITOS DE VALIDEZ QUE DEBERÁN OBSERVAR LAS VISITAS DE INSPECCIÓN. Toda visita de inspección deberá cumplir con los siguientes requisitos:

I.- Para realizar una visita de inspección deberá mostrarse la orden correspondiente expedida por el Jefe del Departamento de Verificación y Comercialización. La visita se realizará en el lugar, fecha y sobre los asuntos específicos señalados en dicha orden; el trabajador universitario responsable de la visita y, en su caso, los integrantes del cuerpo asesor deberán identificarse adecuadamente;

II.- Desahogada la visita, se suscribirá el acta correspondiente por quienes hayan intervenido y por dos testigos designados por el particular. En su caso, se hará constar en dicha acta, la negativa del visitado de suscribirla, sin que esta negativa afecte su validez. Un ejemplar del acta se pondrá a disposición del visitado, y

III.- Los particulares para solventar las observaciones elaboradas en el curso de las visitas de inspección podrán presentar al Departamento de Verificación y Comercialización, las probanzas respectivas dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la inspección.

De toda inspección deberá emitirse un acuerdo, que precise los resultados de la misma y tal acuerdo deberá hacerse del conocimiento del particular dentro de un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a su emisión.

CAPÍTULO SEXTO DEL PROCEDIMIENTO DE CANCELACIÓN VOLUNTARIA DE ACUERDO DE AUTORIZACIÓN

ARTÍCULO 26.- DE LA CANCELACIÓN VOLUNTARIA DE ACUERDO DE AUTORIZACIÓN. El solicitante autorizado, de convenir a sus intereses, podrá solicitar por escrito al Departamento de Comercialización y Verificación, el inicio del procedimiento de cancelación voluntaria del acuerdo de autorización del que sea titular.

Para que proceda el retiro del acuerdo de autorización será indispensable que no haya responsabilidades administrativas o legales pendientes con la Universidad relacionadas al mismo.

Una vez que se verifique por el Departamento de Comercialización y Verificación que el titular de la autorización ha cumplido satisfactoriamente con lo señalado en este numeral, su titular remitirá el expediente al Coordinador de Administración para que emita la resolución conducente en un plazo no mayor a veinte días hábiles contados a partir de su recepción.

CAPÍTULO SÉPTIMO

DE LAS INFRACCIONES, SANCIONES Y DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 27.- DE LAS INFRACCIONES. Son infracciones en materia de estos Lineamientos:

- I.-** Contravenir el solicitante autorizado el acuerdo de autorización del que fuere titular;
- II.-** Efectuar cualquier actividad materia de este ordenamiento sin contar con la autorización respectiva;
- III.-** Suspender las actividades objeto del acuerdo de autorización sin que medie motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor;
- IV.-** Oponerse a las actividades de inspección que realicen las autoridades universitarias y otras instancias que resulten competentes de los tres niveles de gobierno;
- V.-** Proporcionar información o documentación falsa a las autoridades competentes en materia de estos Lineamientos;
- VI.-** Realizar o permitir se realice publicidad de orden político, religioso o que atente contra el interés público y las buenas costumbres;
- VII.-** Efectuar actividades que pongan en riesgo la integridad física o moral de la comunidad universitaria;
- VIII.-** Ejecutar actividades comerciales o publicitarias fuera del área que le haya sido autorizada en el respectivo acuerdo de autorización;
- IX.-** Incumplir de manera sistemática y dolosa con los requerimientos de la Universidad y de las autoridades municipales, estatales o federales;
- X.-** Abstenerse de observar las disposiciones del Manual de Identidad y demás disposiciones apli-

cables en la publicidad de los bienes, productos o servicios que oferte;

XI.- Atender las indicaciones, protocolos y lineamientos institucionales en materia de protección civil, higiene y seguridad;

XII.- Destruir los sellos de clausura temporal y otros elementos que al efecto implemente la Universidad Autónoma del Estado de Morelos;

XIII.- Adeudar pagos a la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, y

XIV.- Transgredir la normatividad de la Universidad, los actos jurídicos que suscriba con dicha institución y cualquier otra disposición del orden jurídico nacional;

ARTÍCULO 28.- DE LAS SANCIONES. Las infracciones en materia de estos Lineamientos se sancionarán con:

I.- Amonestación por escrito;

II.- Suspensión total o parcial por hasta cuatro meses del acuerdo de autorización correspondiente, que tendrá efectos jurídicos de clausura temporal, y

III.- Retiro del acuerdo de autorización correspondiente, que tendrá efectos jurídicos de clausura definitiva.

Las sanciones establecidas en este artículo se impondrán sin perjuicio de las acciones legales que procedan.

ARTÍCULO 29.- DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE SANCIÓN. Cuando el Jefe del Departamento de Verificación y Comercialización considere que existen causas justificadas que ameriten la imposición de sanciones, lo hará del conocimiento del presunto infractor para que, dentro de un plazo de quince días naturales, ejercite su derecho de audiencia.

El Director de Servicios Generales dictará resolución con base en los datos y probanzas aportados por el presunto infractor y las demás constancias que obren en el expediente respectivo cuya integración estará a cargo del Jefe del Departamento de Verificación y Comercialización.

ARTÍCULO 30.- CRITERIOS PARA FIJAR LAS SANCIONES. Para determinar las sanciones en materia de estos Lineamientos, se considerará:

I.- Las circunstancias en que se cometió la infracción;

- II.- Los daños y perjuicios que se hayan producido o puedan producirse a la comunidad universitaria y a la Universidad;
- III.- La gravedad de la infracción;
- IV.- Las condiciones socio-económicas del infractor;
- V.- La presencia de dolo en la infracción; y
- VI.- Existencia de reincidencia

**CAPÍTULO OCTAVO
DEL RECURSO DE IMPUGNACIÓN**

ARTÍCULO 31.- DEL RECURSO DE IMPUGNACIÓN. En contra de las resoluciones que dicte el Director de Servicios Generales con fundamento en este ordenamiento, se podrá interponer en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación respectiva el recurso de impugnación ante el Coordinador de Administración de esta Universidad.

El escrito del recurso precedentemente aludido deberá presentarse en las oficinas del Coordinador de Administración debiendo señalar los agravios que le cause la resolución impugnada.

La resolución que emita el Coordinador de Administración en cualquiera de los supuestos del presente numeral será definitiva e inatacable.

ARTÍCULO 32.- DE LOS EFECTOS DE LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE IMPUGNACIÓN. La interposición del recurso de impugnación, suspenderá la ejecución de la resolución impugnada, siempre y cuando se observen los siguientes requisitos:

- I.- Que lo solicite el recurrente;
- II.- Que el recurso haya sido admitido, y
- III.- Que de otorgarse no implique la continuación o consumación de actos u omisiones que ocasionen daño al medio ambiente, a la salud pública o al prestigio de la institución o que contravengan la normatividad institucional y demás leyes o medidas de interés público o social.

Cuando proceda la suspensión pero pueda ocasionar daños o perjuicios a terceros, el promovente deberá otorgar en el pazo improrrogable de cinco días hábiles contados a partir de que le sea notificada la resolución, una garantía cuya cantidad y mecanismo de pago será fijado por el Director de Servicios Generales.

La omisión de lo señalado en el párrafo anterior por el recurrente, dejará en libertad a las autoridades competentes de la Universidad de ejecutar la resolución impugnada.

**CAPÍTULO NOVENO
DEL TABULADOR**

ARTÍCULO 33.- DEL TABULADOR EN MATERIA DE COMERCIALIZACIÓN DE BIENES, PRODUCTOS Y SERVICIOS. El cómputo del monto de las cuotas que se deberán cubrir por trámites en materia de arrendamiento y comercialización de productos, bienes y servicios en la Universidad Autónoma del Estado de Morelos se hará con base a la unidad de día cuota conforme al tabulador previsto en éste acuerdo.

Para efectos de este tabulador, el día cuota equivale al salario mínimo que se encuentre vigente en el Estado de Morelos a la fecha de la presentación del trámite o celebración del acto jurídico que corresponda ante las autoridades universitarias competentes.

Los conceptos y montos de las cuotas en materia de los presentes Lineamientos son los siguientes:

LOCALES	TARIFA
Trámite de solicitud de autorización de comercialización de productos, bienes y servicios para locales comerciales en las instalaciones de la institución.	Cincuenta días cuota
Visita de inspección ordinaria	Veinte días cuota
Refrendo	Cincuenta días cuotas
Tarjeta de salud expedida por el Centro Médico Universitario	Dos días cuota

PUESTOS AMBULANTES Y SEMIFIJOS	TARIFA
Trámite de solicitud de autorización de comercialización de productos, bienes y servicios para puesto ambulante o semifijo de hasta nueve metros cuadrados.	Nueve días cuota
Trámite de solicitud de autorización de comercialización de productos, bienes y servicios para puesto ambulante o semifijo que ocupen de nueve metros cuadrados a veinte metros cuadrados.	Veinte días cuota
Trámite de solicitud de autorización de comercialización de productos, bienes y servicios para puesto ambulante o semifijo que ocupen más de veinte metros cuadrados.	Treinta días cuota más una sobretasa de dos días cuota por cada diez metros cuadrados adicionales.
Refrendo	De nueve a veinte días cuota
Tarjeta de Salud expedida por el Centro Médico Universitario	Dos días cuota

MAQUINAS EXPENDEDORAS	TARIFA
Trámite de solicitud de autorización de comercialización por máquina expendedora	Veinte días cuota
Supervisión técnica de la adecuación de las instalaciones eléctricas para operación de la máquina expendedora	Diez días cuota
Renta por treinta días naturales del espacio donde se instale la máquina expendedora	Cincuenta días cuotas
Refrendo	Veinte días cuotas

ARTÍCULO 34.- DEL PROCEDIMIENTO DE PAGO DE LAS CUOTAS. Los pagos de las cuotas a que se refiere este acuerdo deben depositarse en la cuenta bancaria a nombre de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos que al efecto indique el Jefe del Departamento de Verificación y Comercialización.

Cualquier trámite o pago en materia de arrendamiento y comercialización de productos, bienes y servicios en la Universidad Autónoma del Estado de Morelos que se haga ante cualquier tercero ajeno a las autoridades competentes de dicho organismo público autónomo estará afectado de nulidad absoluta y no se le reconocerá efecto alguno.

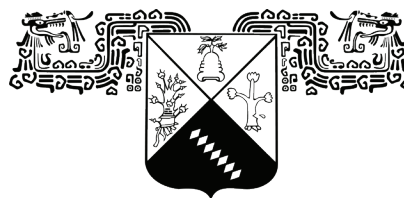
TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos entraran en vigor el primero de enero de dos mil catorce.

SEGUNDO.- Se autoriza al Secretario General en su carácter de Director del Órgano Informativo Universitario “Adolfo Menéndez Samará” a publicar el presente ordenamiento en el próximo número de dicho órgano Informativo.

TERCERO.- Se abroga el Acuerdo por el que se crea el Comité de Arrendamiento y Comercialización de Bienes, Productos y Servicios de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos publicado en el Órgano Informativo Universitario “Adolfo Menéndez Samará” número cuarenta y seis de fecha primero de enero de dos mil nueve.

CUARTO.- Se instruye a la Comisión de Legislación Universitaria a que en el desahogo conducente del análisis de las competencias de la Fundación UAEM y del proyecto de Patronato Universitario se analice la pertinencia de transferir a cualquiera de las dos instancias las responsabilidades y competencias materia de los presentes Lineamientos.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS

**ACUERDO ESPECÍFICO POR EL QUE
SE FACULTA A LA COORDINACIÓN DE
ADMINISTRACIÓN A LA RETENCIÓN DEL
5% DEL COSTO DE LAS OBRAS MAYORES
QUE CONTRATE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS**

CONSIDERANDO

Que la presente administración, está encaminada a implementar Obras Universitarias con las prioridades que impone el desarrollo económico y social de la propia Universidad, las necesidades de las Unidades Académicas y Dependencias Administrativas que la conforman, así como la de programar y utilizar adecuadamente los recursos en función de esas prioridades y necesidades, con el fin de racionalizar la aplicación de los recursos y obtener al máximo su aprovechamiento y esencialmente exista una transparencia en el accionar de la presente administración.

Que la planeación de las obras se encuentra sujeta a lo dispuesto en el capítulo II del Reglamento General de Obras y Servicios de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, en la que se contiene la información necesaria para su ejecución.

Que el artículo 7 y 8 de Reglamento General de Obras y Servicios de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, establece que se podrán contratar servicios relacionados con las obras, los cuales se encuentra especificados en el artículo 5 de la normatividad en cita, en el supuesto de que las áreas responsables de su ejecución no disponga cuantitativa o cualitativamente de elementos, mecanismos y personal para realizarlos, como lo es la realización de proyectos ejecutivos y supervisión de obras dependiendo de su magnitud y complejidad.

Que el Proyecto Ejecutivo de una obra es el elemento más importante de la misma, ya que constituye la base indispensable para su correcta presupuestación, programación, contratación, ejecución, supervisión y control.

Que la falta de asignación de un presupuesto específico para la elaboración de proyectos ejecutivos y para supervisión de obra por parte del Gobierno Federal y/o Estatal dado que solo se autoriza en su

caso el presupuesto para ejecución de obras, y considerando que estas erogaciones son significativas para la Institución, constituyendo solo en la elaboración de los multicitados proyectos ejecutivos, importes de hasta el cuatro por ciento del costo de cada obra, atendiendo a la complejidad y magnitud de las mismas, se hace necesario el pago del cinco por ciento por cada obra contratada y ejecutada.

La retención procederá por concepto de gastos de supervisión y de proyectos ejecutivos sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo presentadas por los contratistas a la Universidad Autónoma del Estado de Morelos por concepto de obra ejecutada.

EL MECANISMO DE RETENCIÓN SERA EL SIGUIENTE:

I. DE LAS OBRAS QUE REALICE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS, A TRAVÉS DE CONTRATO SIN IMPORTAR LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO, QUE PUEDE SER RECURSOS PROPIOS O AUTOGENERADOS, SUBSIDIOS O TRANSFERENCIAS, TANTO ESTATALES, COMO FEDERALES, SE DEBERÁ EFECTUAR RETENCIÓN POR CONCEPTO DE PAGO DEL CINCO POR CIENTO SOBRE EL IMPORTE DE CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES DE TRABAJO, POR CONCEPTO DE GASTOS DE SUPERVISIÓN Y DE PROYECTOS EJECUTIVOS, DEBIÉNDOSE REALIZAR EL REGISTRO CONTABLE CORRESPONDIENTE.

II. LA RETENCIÓN POR CONCEPTO DE PAGO DEL CINCO POR CIENTO QUE SE APLICARA, DEBERÁ ESTABLECERSE POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS, EN LAS BASES DE LICITACIÓN Y EN EL CONTRATO RESPECTIVO, ATENDIENDO A LAS CARACTERÍSTICAS, COMPLEJIDAD Y MAGNITUD DE LOS TRABAJOS A CONTRATAR.

III. EN LOS PAGOS POR LA REALIZACIÓN DE LA OBRA EJECUTADA QUE SE LIQUIDEN A LOS CONTRATISTAS APARECERÁ LA RETENCIÓN POR CONCEPTO DE PAGO EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO.